



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 229 -2024-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 30 SEP. 2024

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 380-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 16/09/2024, Informe Nº 347-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 11/09/2024, Informe Nº 122-2024-GRAP/09.03/SGPAT, de fecha 11/09/2024; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 32.- Gestión Regional, de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, la gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente; Asimismo señala que, los gobiernos regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre éstos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico establece como finalidad: "(...) la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión (...)";

Que, como parte de su función rectora, CEPLAN asesora las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orienta a los gobiernos locales en la formulación el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan estratégico de Desarrollo Nacional, asimismo desarrolla el seguimiento y evaluación de la gestión estratégica del Estado, que comprende el seguimiento y evaluación de los planes y políticas, los objetivos, los programas y los proyectos prioritarios de desarrollo nacional;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, dispone que el titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el referido decreto legislativo, las leyes de presupuesto del sector público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; así como, de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad con el artículo 13 del citado decreto legislativo, el presupuesto constituye un instrumento de gestión del Estado que tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN-PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021-CEPLAN-PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD, "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dentro del Marco de una visión compartida y concertada del país con prospectiva de mediano y de largo plazo;

Que, según el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", (Versión modificada y aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, de fecha 08/02/2021), establece lo siguiente; "d. Las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda, se concretan en los planes estratégicos institucionales - PEI y los planes operativos institucionales - POI";

Que, según el numeral 4.1 Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, el Plan Estratégico Institucional es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos en un periodo mínimo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN-PCD, publicada el 11 de marzo de 2021, se aprobó la Guía para el Seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, cuya finalidad es establecer las pautas generales para desarrollar el seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes en los tres niveles de gobierno, fase en la que se recoge y analiza la información definida a fin de verificar el avance hacia el logro de la imagen del territorio deseado y el uso de los recursos asignados a ese fin;

Que, el numeral 4,7 de la citada Guía señala que la evaluación de resultados tiene por objeto analizar el logro de los objetivos de las políticas nacionales y planes, contrastando las acciones implementadas con los resultados obtenidos, a fin de identificar los factores que contribuyeron o evitaron el buen desempeño de la política nacional o plan en términos de eficacia y eficiencia; asimismo, establece que, en el caso del Plan Estratégico Institucional (PEI) se elabora un Informe de Evaluación de Resultados, el mismo que analiza e identifica los resultados anuales generados por el PEI, así como los factores que contribuyeron o dificultaron alcanzarlos. Además, en este informe se incluye el análisis anual del cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI); dicho informe es aprobado por el Jefe de planeamiento de la entidad, así como puesto a conocimiento del Titular de la Entidad para su aprobación, resolutive a través del instrumento normativo pertinente y; finalmente, es publicado en el Portal de Transparencia estándar de la Entidad,

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00056-2024-CEPLAN-PCD, publicada el 21 de junio de 2024, se actualizó la Guía para el Seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, cuyo objetivo es establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el capítulo 4 de la citada Guía señala que el seguimiento y evaluación tiene como fin identificar y ejecutar las medidas correctivas necesarias con el fin de asegurar que se cumpla con lo planificado por el pliego o unidad ejecutora. Esto implica analizar el progreso hacia el logro de los objetivos y acciones del Plan Estratégico Institucional (PEI), así como el cumplimiento de las actividades operativas e inversiones del Plan Operativo Institucional (POI). Como resultado de este proceso, se generan periódicamente reportes de seguimiento e informes de evaluación que deben ser publicados en los Portales de Transparencia estándar de cada entidad;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

229

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2022/CEPLAN/PCD, publicada el 2 de marzo de 20221, se dispone prorrogar el plazo de la sección 4.8 de la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0015-2021-CEPLAN-PCD, estableciendo el 31 de mayo de 2022 como plazo para la elaboración y publicación de los informes de evaluación de resultados del PEI - POI correspondientes al año 2021;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige la Resolución Ejecutiva Regional N° 196-2020-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de mayo de 2020, que aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Apurímac con horizonte de 2021-2023, el mismo que fue extendido al horizonte 2021-2026, de conformidad con lo dispuesto a través de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 163- 2022-GR-APURIMAC/GR, de fecha 13 de mayo de 2022; y N° 396-2023-GR-APURIMAC/GR. de fecha 29 de setiembre de 2023; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N° 122-2024-GRAP/09.03/SGPAT, de fecha 11/09/2024, emitido por el Econ. Alex Gómez Narva Vaez, Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, quien remite el informe de evaluación institucional PEI-POI correspondiente al primer semestre 2024, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, quien con el Informe N° 347-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 11/09/2024, remite a Gerencia General Regional, el Informe de Evaluación Institucional PEI-POI correspondiente al primer semestre del año 2024, del cual podemos inferir y extraer que la evaluación se elabora con la finalidad de contar con una evaluación que identifique los resultados e insumos necesarios de la implementación de los planes institucionales de manera anual, se desarrolla en conjunto el informe de evaluación de resultados del PEI con el de implementación del POI, debido a que para lograr los resultados esperados del PEI se requiere analizar la implementación de las actividades operativas e inversiones contenidos en el POI; (...) de acuerdo a la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes de SINAPLAN, APROBADA por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN-PCD; el TITULAR DEL PLIEGO es el que aprueba el Informe mediante el Instrumento normativo que disponga la entidad (página 75 de la guía), ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, a lo expuesto se tiene el Opinión Legal N° 380-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 16/09/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, considera que, en cumplimiento a la Guía para Seguimiento y Evaluación de Políticas y Planes de SINAPLAN, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta el Informe de Evaluación Institucional PEI-POI correspondiente al primer semestre-2024 del Gobierno Regional de Apurímac, APROBADA por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN-PCD, **corresponde remitir al Gobernador Regional** para dar cumplimiento al objetivo a través de su aprobación de acuerdo a sus facultades y competencias, amparadas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias;

Que, según lo previsto por los artículos 37º y 41º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de gobiernos regionales del Gobernador Regional emite Decretos regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales, siendo que estas últimas norman asuntos de carácter administrativo y se expiden en última instancia administrativa;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio por el cual se aprueba el Informe de Evaluación de Resultados PEI-POI del Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente al año fiscal 2024, de conformidad con lo previsto por la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN-PCD;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento estratégico y sus modificatorias, y la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, aprobada por Resolución de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021.CEPLAN-PCD, y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Informe de Evaluación Institucional PEI - POI del Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac, correspondiente al primer semestre 2024, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la publicación del Informe de evaluación institucional PEI-POI Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac primer semestre 2024, en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la entidad, debiéndose incluir el enlace del Reporte de seguimiento respectivo, conforme establece el numeral 4.7 de la Gula para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN-PCD.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Ejecutiva Regional a todas las dependencias del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac e Instancias Técnico Administrativas de la Sede central del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal Web Institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]
PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



PGM/GR
 MCCH/DRAJ
 SCC/ABOG.

